



NUEVAS TERRITORIALIDADES DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN REGIONAL

Alicia Laurín¹

Resumen

El proceso de formación de bloques regionales iniciado a mediados del siglo XX ha dado lugar al desarrollo de una práctica política denominada regionalismo; práctica asumida por la mayoría de los Estados del mundo a su tiempo, aunque comenzó a manifestarse inicialmente en Europa. La Unión Europea es el antecedente más acabado de regionalismo en tanto que Mercosur, aun es incipiente.

En conjunto el bloque conforma una región, pero una región que se distingue de otras por sus componentes, por su estatus político, por la legitimidad de las acciones, por el alcance territorial de las políticas, entre las principales distinciones.

Por tratarse de agrupaciones de Estados, el territorio, las fronteras y el poder político, intervienen en su conformación, ya que esos elementos son constitutivos del Estado.

No obstante esta particularidad, ese proceso de regionalización esta dando lugar a una nueva territorialidad, porque la regionalización contiene un principio de integración y en conjunto ambos presuponen la existencia de políticas integracionistas o bien regionalistas. Estas políticas han cambiado.

En esta presentación se explica por que constituyen nuevas territorialidades, a partir de la comparación del proceso de formación del Estado moderno y el de formación de bloques regionales, centrando el análisis en el territorio del Mercosur. Complementariamente se aborda la práctica regionalista subnacional de Argentina, asociada a la formación Mercosur.

El territorio ampliado y compartido desde la perspectiva económica, es la variación más notable y sustancial asociado a esos procesos. También la creación de regiones subnacionales funcionales a los bloques regionales, tales como la región patagónica.

Palabras clave: regionalización, integración, territorialidad.

¹ Universidad Nacional del Comahue. Departamento de Geografía. alaurin_ceir@yahoo.com.ar

Introducción

El proceso de formación de bloques regionales iniciado a mediados del siglo XX ha dado lugar al desarrollo de una práctica política denominada regionalismo, acompañando los reordenamientos mundiales que indicaban la ineficacia política del Estado como unidad económica individual. La mayoría de los Estados del mundo a su tiempo, asumieron esa práctica con un contenido propio, particular, específico. Los primeros países en desarrollarla fueron los europeos y, como se sabe, luego se extendió al mundo entero. La expresión territorial de esa política se conoce bajo diversas denominaciones; así tenemos a la Unión Europea constituida por 27 países que buscan una integración más que económica; casi conforma un nuevo Estado federal; otra es la Comunidad de Estados Independientes organizada de manera voluntaria luego de la disgregación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; el Mercosur también se ubica en esta categoría, o bien asociaciones tales como la ASEAN integrada por naciones del Asia Suroriental que de ese modo buscan insertarse en la economía mundial.

No obstante las diferentes estrategias que cada uno se propone, todos comparten la particularidad de conformar un bloque de países, funcionar articuladamente bajo la forma de asociaciones o uniones, constituir una región y darse una forma de gestión política para la toma de decisiones. Subyace un territorio común sobre el que se ejecutan las decisiones tomadas. Es verdad que en conjunto conforman una región, pero una región que se distingue de otras por sus componentes, por su estatus político, por la legitimidad de las acciones, por el alcance territorial de las políticas -entre las principales distinciones-.

Podrá señalarse que esa acción no es novedosa, lo cual es cierto, ya que podemos aseverar que siempre ha sido una práctica asociada a la especialización del poder del Estado. En efecto, sea de manera directa o indirecta, el Estado se ha caracterizado por su práctica regionalista. De manera directa lo ha hecho por medio de políticas concretas asociadas a la planificación u otras intervenciones. E indirectamente a través del discurso, que refleja el pensamiento político de los gobernantes sobre su territorio. (Raffestin, 1993:182).

Podríamos aventurarnos a afirmar que la primera gran región fue el Estado territorial, ya que si la región se define en términos de Milton Santos como el lugar donde la acción pasa, al iniciarse la formación del Estado como forma de organización y funcionamiento de la sociedad, se desplegaron infinitas acciones para dominar un territorio que será nacional. Luego se desarrollaron políticas espaciales del Estado en relación con su territorio, entre ellas la delimitación. La formación de bloques constituye un proceso semejante al que llevó a la formación de los Estados, como veremos a continuación.

Esa es la gran distinción que caracteriza al regionalismo iniciado a mediados del siglo pasado. Y en ambos casos se construyeron territorialidades nuevas, porque al ser socialmente producida, la territorialidad implica “la afirmación de la influencia o el control sobre un área geográfica por parte de una organización o un

individuo en nombre de la organización". Es decir, la territorialidad es la forma espacial que adopta el poder (Sack, 1986). Pero lo destacable en la formación de bloques regionales es que los Estados se integran en una instancia territorial supranacional, es decir, en una organización política y administrativa diferente de la propia estatal-nacional. En ese proceso los elementos constitutivos del Estado -como forma de organización social- sufren variaciones.

Todas pueden ser entendidas como prácticas regionalistas. Sin embargo la regionalización asociada a la formación de bloques no es semejante a la política de regionalización que aplicaron los gobiernos en sus territorios. Debemos distinguir entre la formación de bloques regionales conformados por Estados y regiones subnacionales o internas.

Una diferencia sustancial radica en el carácter centralizado de tales políticas, diseñadas desde el Estado central y aplicadas en todo el territorio. Nuestro país fue regionalizado según un esquema de planificación regional centralista, por ejemplo. Las regiones creadas por Ley 16964 del 30-9-1966 y coordinadas por la CONADE fueron las ocho regiones denominadas Patagonia; Comahue; Cuyo; Centro; Nor-Oeste; Nor-Este; Pampeana y Área Metropolitana. (Quintero Palacios, 1999:74)

A partir de 1994 esa regionalización centralista pasa a ser una práctica subnacional; así cada unidad provincial adquiere la facultad de conformar la región según intereses vinculantes, tales como los económicos, identitario, de afinidad geográfica. La lógica que subyace en este proceso se asienta en la estrategia de integración supranacional. Es decir se espera de la región subnacional su articulación funcional al Mercosur.

En síntesis región e integración son términos asociados. A cada momento definieron estrategias territoriales particulares. Así, en general las regiones para el desarrollo eran pensadas como la alternativa al aislamiento interior que ciertas áreas presentaban con respecto al territorio nacional, a esta lógica responde aquella regionalización del 66; posteriormente acompañando la tendencia de la economía mundial los Estados se integran en bloques regionales para vincularse con otros semejantes. Ante esa lógica internamente Argentina asume una práctica regionalista diferente, tal como veremos.

Seguidamente abordaré esta territorialidad en dos secuencias. Una en la que planteo el tratamiento de los elementos que conformaron la trama de la formación estatal y que culminó en el siglo XVIII con el Estado Moderno. La segunda, en la que analizo cómo fueron transformándose aquellos elementos constitutivos del Estado en el proceso de formación de bloques. Complementariamente explicaré la conformación de la Patagonia desde la reforma constitucional. En ese recorrido analítico el territorio ocupa el centro de atención, pero podrían ser también las fronteras o bien el propio Estado o el poder.

La formación Estado-territorial

Esta organización social-estatal -como sabemos- fue inicialmente europea pero luego se extendió hacia todo el mundo. En este período de formación del Estado Moderno -que se extendió desde el siglo XV hasta el siglo XVIII- los poderes estamentales se disputaban la concentración del poder político para gobernar a la comunidad. Hasta entonces (siglo XV) el poder era compartido entre el Señor feudal y los súbditos y no existía el territorio asociado a un Estado.

En la nueva formación social estatal ese poder compartido fue transformado en abstracto para despersonalizarlo, de modo que no fuera identificado como perteneciente a una persona. La consecuencia de esta acción -procedente de la Ciencias Jurídicas- fue que el poder ya no se posee sino que se ejerce. Pero estamos ante un poder que aún no era territorial, sino jerárquico. Un poder centralizado que adquirió la capacidad instrumental de imponer obediencia -al estar sometido al Derecho- por lo tanto un poder capaz de generar un nuevo orden.

La particularidad de la época se caracterizaba por la creciente complejidad de las relaciones comerciales por un lado y la desarticulación territorial y dispersión espacial de las unidades feudales por otro. Tal situación demandaba un nuevo orden que tuvo como centro al territorio, componente central en la formación del Estado territorial moderno.

De este modo el territorio -luego del poder- apareció en la trama del Estado moderno para adecuarlo a la nueva formación. En efecto, la división de Europa en unidades independientes, por ejemplo, persiguió el propósito de favorecer las relaciones entre esas unidades. Pero a la vez instaló la posibilidad de control amparado, como se ha dicho, en el Derecho. La división del territorio para la conducción y control de los intercambios comerciales fue la base del fortalecimiento territorial del Estado y su contrapartida el fortalecimiento estatal de los territorios.

Un poder centralizado y un territorio acotado condujeron a unificar los intereses del Estado sobre el territorio, tendientes a identificarlos o bien diferenciarlos de los otros estados-territorios. Luego irán apareciendo todos aquellos rasgos comunes que con posterioridad identificarán a una nación: la lengua, la moneda, la religión y los símbolos nacionales que en su conjunto expresan la unidad política del nuevo Estado Moderno.

Otro elemento de la trama lo constituyó la necesidad del reconocimiento de la autonomía de cada Estado y la no intromisión en las decisiones internas de cada uno. Aquí apareció la vinculación entre territorio y exclusividad territorial en el ejercicio del poder político, legalizada por medio del Tratado de Westfalia de 1648. Consecuentemente el poder político -es decir la soberanía- adquirió extensión territorial y una localización, ambas definidas por el límite. A partir de aquí soberanía significó defensa del territorio y de las fronteras de separación con el propósito de asegurar su integridad y control administrativo-militar estable del territorio. También significó una nueva forma de funcionamiento interestatal.

Otro de los rasgos diferenciales del Estado Moderno fue el establecimiento de un "orden" en dos dimensiones de actuación. Uno **interno** en el que es posible identificar al Estado moderno como "resultado de la diferenciación de un sistema

económico que regula el proceso productivo a través del mercado". Aquí el Estado conduce, produce y asegura las condiciones existenciales para el desarrollo del proceso económico ya que si bien no está involucrado directamente en dicho proceso depende de él para el desarrollo de las actividades "ordenadoras". Este Estado moderno dispone de una esfera de soberanía que le permite la integración social a través de las relaciones de intercambio. En el ámbito **externo** la necesidad de integrar el sistema interestatal - que completa la definición del Estado desde la perspectiva geopolítica - explica que el Estado moderno "no se forma sólo en conjunción con un ambiente interior, sino también con un ambiente económico exterior". De allí que la peculiar forma de soberanía se defina por relación a la soberanía de los otros Estados. (*Habermas 1992:256*)

Hacia el término del proceso de formación del Estado, en el siglo XVIII, se llegará a la coincidencia de un *territorio nacional* y un *territorio económico*, hecho inexistente hasta ese momento en el mundo occidental europeo. Esa formación resolvió el problema de la dispersión territorial del poder y la desarticulación política del territorio características de la formación feudal.

Este orden estatal perduró por espacio de dos siglos no sin sufrir variaciones, propias de las transformaciones político-económicas acontecidas en el sistema mundo. Y su representación concreta tomó la forma de unidades territoriales contiguas y continuas, limitadas y separadas unas de otras por medio de las fronteras, conformando un sistema de Estados.

La pregunta que quisiera formular ahora alrededor de la preocupación en torno al territorio es la siguiente: ¿qué comportamiento adquieren aquellos elementos, que formaron la trama constitutiva del Estado Moderno, ante el proceso de regionalización?

El paso de Estado-Nación a la integración regional

Podríamos suponer -a partir de la propuesta del subtítulo- que el territorio que está contenido en la entidad "Estado-nación" cede el lugar a favor de la segunda entidad "integración regional" y así nos sumaríamos a aquellas corrientes de pensamiento neoliberal que ven el fin del Estado, de la soberanía, de las fronteras, entre otros finales. Sin embargo no es así, por el contrario estamos en presencia de nuevas territorialidades emergentes del capitalismo global, entre las cuales se encuentra la región y el proceso de regionalización ocurrido a diversas escalas.

Este -la regionalización- es otro proceso que se inició a mediados del siglo XX y que alteró los componentes de la formación Estado. Pero esa alteración no afecta la existencia de los mismos, es decir, del territorio, las fronteras y la soberanía ni aún la del mismo Estado. Por consiguiente y desde la perspectiva territorial continúan vigentes aunque transformados.

Si observamos qué ocurrió con la frontera podemos apreciar que en el contexto de los procesos de regionalización se desplaza hacia una nueva periferia que contornea el bloque de Estados. Deviene en límite de ese nuevo territorio -el de los bloques- manteniendo la función de encuadramiento, en términos de Raffestin (1993) y como tal es una señal. Así reitera su vigencia de pieza "clave" pues sigue

siendo el mecanismo utilizado por los Estados para demarcar su territorio y dar legalidad a las acciones. Esta particularidad es extensiva también a los Estados no nucleados, pero lo destacable es que ante la nueva formación no desaparece la frontera sino que se revaloriza.

¿Por qué es posible operar sobre las fronteras sin generar conflictos interestatales?, ¿por qué fue relativamente sencillo anunciar y levantar las fronteras o hacerlas más flexibles sin generar resistencias nacionales? La formación de bloques regionales se presenta como un suceso que produjo necesariamente el corrimiento o la unificación de las fronteras. Según Perla Zusman esta práctica de mover la frontera, en estos procesos de integración, es posible hacerla porque las fronteras son una construcción deliberada y no un hecho natural y espontáneo producido por la simple ocupación espacial de un lugar. Y esa construcción es posible por la estrecha relación existente entre *frontera-política - variación política* (Zusman, 2000). El corrimiento de las fronteras, en esos casos, es el resultado de un acuerdo político entre los únicos que poseen el poder formal de decidir sobre ellas: los Estados. Pero los límites territoriales de cada Estado que integra el bloque regional permanecen inalterados, señalando la jurisdicción político-administrativa de cada gobierno independientemente de quién y dónde se tomen las decisiones o se fijen las políticas.

El territorio también adquiere un nuevo valor dado por la necesidad de ampliar el ámbito económico. Creo que esa es una de las principales razones por las cuales las fronteras se unificaron junto con los territorios de acción económica. Pero no debemos pensar en el territorio contiguo y cerrado asociado al Estado, ese ya no es útil al capital, se debe pensar en los territorios articulados, independientemente de las distancias que los separen ya que los avances tecnológicos permiten la conexión sin necesidad de desplazamientos. Esta sería la vía de análisis crítico-reflexiva para su comprensión si se aspira develar las lógicas de acción y su impronta territorial.

Me inclino a pensar que la integración regional constituye un proceso de formación territorial nueva, semejante al acontecido con la creación del Estado. Al comparar la formación del Estado con la formación de los bloques regionales, se puede constatar que en ambos procesos participan las mismas entidades, movidas como piezas de ajedrez. En el primer proceso el movimiento buscó la concentración del poder, en todas sus manifestaciones, hasta ese entonces disperso en multitud de unidades territoriales inconexas -tal como en la Europa del siglo XIV por ejemplo-. Para eso entre otras acciones creó la soberanía. En el segundo proceso creo que se profundiza aquella concentración, pero lo novedoso es que se amplía el territorio, ahora de acción común. En este proceso no se ha hallado aún un instrumento equivalente a la soberanía que lo acompañe. O bien habrá que indagar si existe. De allí también mi afirmación sobre el nuevo valor otorgado al territorio. Afirmaría en consecuencia que ese último proceso contribuye a la formación de un nuevo orden mundial, caracterizado por relaciones que ya no serán interestatales sino interregionales. El predominio de relaciones políticas *Estado-Estado* tenderá a suplantarse por las relaciones *Regiones-Regiones* si es que adoptase esa nominación.

La formación de bloques regionales -que contiene un principio de integración- no implica ni conduce a suponer la existencia de una armónica e igualitaria oportunidad-posibilidad de integrarse. No todos los territorios se integran, no todos los territorios son objeto de integración, debemos reconocer la selectividad territorial del proceso. Y ese factor de selectividad produce lo que Rogerio Haesbaert denomina multiterritorialidad. Debemos pensar la organización y gestión del territorio en un mundo organizado multiterritorialmente, coexistiendo *territorios-zonas* que son los más tradicionales, organizados bajo una lógica política basada en el principio de territorialidad que rige al Estado-nación, junto con los *territorios-red* que responden a la lógica económica de las corporaciones globales y los *aglomerados humanos de exclusión*, espacios representativos de la lógica excluyente (Haesbaert, 2002; 2004; 2005).

Integración subnacional

Cabe ahora analizar la región subnacional y sus variaciones. En primer término encuentro la región como una nueva entidad que ocupa una particular posición intermedia entre el Estado y el bloque de Estados. Una entidad diferente de las regiones del pasado reciente. Según Dematteis (2002) la región que identificábamos con el Estado era concebida como la base territorial estable de una comunidad, o una entidad primaria de la que resultaba indiferente saber si era una región de origen histórico o natural. De acuerdo con el autor, ahora sólo puede pensarse en la región como una construcción intencional: “un orden geográfico local que nace en la turbulencia de los flujos globales y que tiene que interactuar con ellos para seguir existiendo”, según tesis del autor. (Dematteis, 2002:163)

Destaca varias características del pasado y del presente que nos permiten al menos entender las formas de funcionamiento regional-territorial y por ende introducirnos en la cuestión de la gestión territorial. Entre ellas menciona del pasado la inexistencia de redes globales y en su lugar la presencia de relaciones internacionales y del movimiento de personas, bienes, información y dinero a través de la frontera. Esas relaciones internacionales conformaban redes pero a diferencia de las globales eran dependientes del territorio ya que el arraigo territorial era una condición. En esta situación el control y gestión de los flujos era territorial. (Dematteis; 2002:164-166)

Hoy las redes globales son autónomas, tienden a ser funcionalmente independientes de las entidades territoriales de las que forman parte. Y esta particularidad ha producido consecuencias en la articulación y desarticulación regional de los territorios. En tanto sede de actores locales vinculados a redes globales, cada parte de estos territorios constituye unidades fragmentadas de su entorno, funcionalmente independientes. Reproduciendo nuevas fragmentaciones. Estos son los territorios-regiones red que define Haesbaert. Pero también existen las regiones que, desde 1994 para el caso de Argentina, se desempeñan como lo que denomino los nuevos espacios de la política.

La regionalización subnacional que devino en nueva región presenta la particularidad de constituirse en una nueva territorialidad por las siguientes pautas:

Se crearon por decisión política de las provincias que deciden integrarse según el funcionamiento de circuitos económicos. Esto significa que las instituciones de gobierno del sistema político subnacional tienen la facultad de definir sus regiones. Además, al depender de criterios de funcionamiento económico, cada unidad puede pertenecer a más de una región.

La gestión regional se realiza por medio del Parlamento y la Asamblea de Gobernadores.

Se le asigna desde el Estado central el rol de fortalecer los vínculos del Mercosur por medio de la región subnacional.

La región de la Patagonia se destaca en el contexto nacional porque registra antecedentes del nuevo regionalismo, mucho antes de la reforma de 1994. Es la provincia de Río Negro quien promueve ese regionalismo ya en 1988, al incorporar en su Constitución provincial un concepto de integración que luego será base de las modificaciones incorporadas en la Constitución Nacional, con respecto a la regionalización. En aquella reforma declara su pertenencia a la región patagónica, y promueve el federalismo de concertación con el Gobierno Federal que luego se incorporará en la Constitución Nacional (CN).

Luego en 1991 se definió el Parlamento Patagónico, órgano deliberativo que reúne en su seno legisladores de cada una de las unidades subnacionales. Estos son los integrantes de las Comisiones de Integración regional y Mercosur que cada Legislatura posee en su organigrama. El Parlamento tiene la función de captar del ámbito regional la más amplia gama de demandas de la sociedad: económica, de infraestructura, de fomento, sectoriales, entre muchas otras y transmitir, recomendar o bien declarar de interés antes los legisladores provinciales, nacionales y al propio Estado central, el tratamiento de las demandas planteadas. Para ello realizan reuniones periódicas e itinerantes en el territorio regional, alternando los encuentros entre las provincias integrantes.

La Asamblea de Gobernadores es el órgano ejecutivo de la región y es quien posee la facultad de tomar las decisiones políticas que demanda el Parlamento. Estas formas de gestión fueron adoptadas por el resto de las regiones del país que se organizaron a partir de la reforma.

Esta estructura de gestión se articula al Mercosur a través del Bloque Argentino de Parlamentarios del Mercosur, conformado por legisladores parlamentarios regionales.

En síntesis, aunque su ejecutividad aún sea débil tanto internamente como en su vínculo con Mercosur, esta regionalización dio lugar a la conformación de un espacio de acción política de índole y espíritu regional, tendientes a un funcionamiento regional integrado.

Ultimas reflexiones

En el marco referencial de bloques regionales se originó una nueva territorialidad generada por las políticas integracionistas de los Estados. El territorio ampliado y compartido desde la perspectiva económica, es la variación más notable y sustancial. Ese proceso demandó una regionalización subnacional otorgando a los gobiernos provinciales un rol activo en la política integracionista. En uno y otro nivel escalar se generan acciones que tienden a articularse. En consecuencia podría pensarse que de manera real se han generado territorialidades para una política integracionista, aunque la realidad política cotidiana de funcionamiento del Mercosur y las subregiones señale que hay mucho camino por recorrer.

Referencias

- AGUILERA DE PRAT, C.R. y VILANOVA, PERE (1987) **Temas de Ciencia Política**. Barcelona, PPU.
- BALIBAR, ÉTIENNE (2000) *Prolégomènes à la souveraineté: la frontière, l'Etat, le peuple*. En **Les Temps Modernes La souveraineté. Horizons et figures de la politique**. Francia. TM. Nro. 610, septembre-novembre.
- BALIBAR, ÉTIENNE (2001) **Fronteras del mundo, fronteras de la política**. En *Sociedad* N° 19, Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires. Manantial.
- BECKER, BERTA (1983) **El Estado y la cuestión de la tierra en la frontera: un análisis geopolítico**. España. Naciones Unidas-CIFCA.
- BODIN, JEAN (1985) **Los seis libros de la República**. Madrid. Título original *Les six livres de la République*, 1576. Trad. Pedro Bravo Gala. Ed. Tecnos.
- COLOM, FRANCISCO (1998) **Razones de Identidad. Pluralismo cultural e integración política**. España. Anthropos.
- COTARELO, RAMÓN (1996) *Teoría del Estado*. En Díaz, Elías y Ruíz Miguel, Alfonso **Filosofía Política II-Teoría del Estado**. Madrid, España. Trotta.
- DEMATTEIS, GIUSEPPE (2002) *De las regiones áreas a las regiones red. Formas emergentes de gobernabilidad regional*. En Subirats, Joan (coordinador) **Redes, territorios y gobierno. Nuevas respuestas locales a los retos de la globalización**. Diputació Barcelona. Xarxa de municipis.
- DUVERGER, MAURICE (1970) **Instituciones políticas y Derecho Constitucional**. Barcelona. Ariel. 5°ed.
- GODELIER, MAURICE (1980) *Procesos de la constitución, la diversidad y las bases del Estado*. Revista Internacional de Ciencias Sociales, Unesco, N° 4. Citado en selección de textos Rajland, B. y Campione, D. **Estado, política e ideología** (1993). Buenos Aires. Ed. Letra Buena.
- GOTTMANN, JEAN (1952) **La politique des États et leur Géographie**. Francia, Armand Collin.
- GOTTMANN, JEAN (1973) **The significance of territory**. USA. University of Virginia.
- HABERMAS, JÜRGEN (1992) **La reconstrucción del materialismo histórico**. Taurus Humanidades. Madrid.
- HAESBAERT, ROGÉRIO (2004) **O mito da desterritorialização. Do “fin dos Territórios” a Multiterritorialidade**. Brasil. Editora Bertrand Brasil Ltda.
- QUINTERO PALACIOS, SILVINA (1999) *Límites en el territorio, regiones en el papel. Elementos para una crítica*. Realidad Económica N° 131. Buenos Aires. IADE.
- RAFFESTÍN, CLAUDE (1993) **Por uma geografia do poder**. Traducción del francés (1980) M.C.França. Ed. Ática. Sao Paulo.
- SACK, ROBERT (s/f) *La concepción social del espacio*. Traducción interna Cátedra de Introducción a la Geografía. UBA. Argentina.

- SÁNCHEZ, JOAN-EUGENI (1981) **La Geografía y el espacio social del poder.** Barcelona. Los Libros De La Frontera.
- SÁNCHEZ, JOAN-EUGENI (1992) **Geografía Política.** Madrid, Síntesis.
- ZUSMAN, PERLA B. (2000) *Tierras para el Rey, tres fronteras y la construcción colonial del territorio del Río de la Plata 1750-1790.* Tesis Doctoral, Barcelona, Universidad Autónoma, Dpto. de Geografía. Dirección Dra. María Dolores García Ramón.